



# **Boletín Oficial**

**de la Universidad de Cádiz**

**Año III \* Número 35 \* Diciembre 2005**

**I. Disposiciones y Acuerdos**

**IV. Anuncios**

## SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.</b> .....	3
<b>I.1. CONSEJO SOCIAL</b> .....	3
Acuerdo del Consejo Social, de 28 de noviembre de 2005, por el que se emite pronunciamiento en relación a la situación financiera de la Universidad de Cádiz. ....	3
<b>I.2. CLAUSTRO UNIVERSITARIO</b> .....	4
Acuerdo del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Cádiz. ....	4
Acuerdo del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprueba conceder el grado de Doctor Honoris Causa a D Salustiano del Campo Urbano. ....	19
Acuerdo del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprueba conceder el grado de Doctor Honoris Causa a D Francisco Sánchez Gómez, conocido artísticamente como “Paco de Lucía”. ....	19
Acuerdo del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprueba el Código Ético de la Universidad de Cádiz y su denominación como <i>Código Peñalver</i> . ....	19
Acuerdo del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprueba el Informe Anual de Gestión. ....	27
Propuesta de declaración institucional en relación con la Integración de las personas discapacitadas en los ámbitos docentes, investigador y laboral. ....	27
Presentación de la Memoria de actividades desarrolladas en el curso 2004-05 por el Defensor Universitario. ....	29
Informe sobre auditoría financiera externa de las Cuentas Anuales del ejercicio 2004. ....	29
<b>I.3. RECTOR</b> .....	30
Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de áreas médicas, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial. ....	30
<b>IV. ANUNCIOS</b> .....	38
Resolución de la Universidad de Cádiz por la que se anuncia concurso para la homologación de proveedores y determinación del tipo de bienes de carácter informático. ....	38

---

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

### I.1. CONSEJO SOCIAL

#### **Acuerdo del Consejo Social, de 28 de noviembre de 2005, por el que se emite pronunciamiento en relación a la situación financiera de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente., el Consejo Social, en su sesión de 28 de noviembre de 2005, en el punto único del Orden del día, aprobó por unanimidad la declaración y acuerdo que se insertan a continuación:

El **Consejo Social de la Universidad de Cádiz** ha analizado la situación financiera de la UCA en sendas reuniones mantenidas por su Comité Ejecutivo, el 17-11-05; por el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo y el Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos del mismo con el Director General de Universidades, el 25-11-05; por el Presidente del Consejo con el Secretario General de Universidades, otros miembros de la Consejería y el Rector, el 28-11-05 y, finalmente, por el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria, el 28-11-05.

En esta última reunión, el Pleno del Consejo Social, tras debatir ampliamente este asunto como único punto del orden del día y tras analizar la documentación aportada al efecto por los Órganos de Gobierno de la Universidad y por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, ha acordado unánimemente, a propuesta de su Presidente, emitir la siguiente

#### **DECLARACIÓN**

1. Suscribir íntegramente el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2005.
2. Valorar positivamente los esfuerzos que se vienen desarrollando, tanto por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía como por parte de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Cádiz, para mejorar la situación financiera de nuestra universidad.
3. Considerar que existen actualmente vías de solución a través de los siguientes cauces: las nuevas aportaciones al Sistema que deberá realizar la Consejería en los próximos años para hacer frente a la adaptación de las Universidades Andaluzas al Espacio Europeo de Educación Superior; los nuevos fondos que pudieran provenir de una evolución favorable del PIB, sobre el que se aplica el porcentaje de financiación universitaria establecido por el Parlamento de Andalucía; la probabilidad, no tan remota, de que el proyecto del nuevo hospital previsto por el SAS en los antiguos terrenos de CASA incorpore las dependencias de la nueva Facultad de Medicina, que es uno de los proyectos de mayor coste del Plan de Inversiones de la UCA; el anuncio público realizado recientemente por el titular de la Consejería de llevar a cabo dotaciones presupuestarias adicionales para la puesta en marcha de un complejo tecnológico y de ingeniería en el Campo de Gibraltar, que favorecerá directamente al Campus Bahía de Algeciras, así como el compromiso, también público, adquirido por el Secretario General de Universidades de que en el plazo de dos años se revisarían las necesidades presupuestarias de cada una de las Universidades Andaluzas y, finalmente, la disposición reiterada por los máximos representantes de la Junta de Andalucía de atender las necesidades financieras concretas que pudieran plantear determinados proyectos de nuevas inversiones. Estas medidas deberían servir para disipar cualquier duda en cuanto a las necesidades presupuestarias que pudieran presentarse en los próximos años a la Universidad de Cádiz en el capítulo de inversiones.
4. Por su parte el Consejo desea comprometer todos sus esfuerzos para conseguir incrementar el porcentaje de financiación externa de nuestra Universidad, como uno de los principales cometidos que la Ley universitaria asigna a los Consejos Sociales.
5. El Consejo Social de la Universidad de Cádiz reafirma su convencimiento en el papel determinante que la Universidad de Cádiz ha jugado y seguirá jugando en el desarrollo económico y social de la provincia, y con la seguridad de que este mismo convencimiento es

plenamente compartido, tanto por la comunidad universitaria como por la administración autonómica y por toda la sociedad gaditana, invita a todas las partes a crear un clima de diálogo y de entendimiento que favorezca la resolución de los actuales problemas de la institución universitaria y disipe cualquier duda en relación con su futuro.

**Asimismo el Consejo Social acuerda encomendar al Rector y al Presidente la realización de cuantas gestiones sean necesarias para dar cumplimiento a la anterior Declaración.**

Cádiz, 28 de noviembre de 2005

\* \* \*

## **I.2. CLAUSTRO UNIVERSITARIO**

**Acuerdo del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Excmo. Sr. Rector Magfco., el Claustro Universitario, en su sesión de 29 de noviembre de 2005, en el punto 3º del Orden del día, aprobó por asentimiento, el siguiente Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Cádiz:

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

### **SUMARIO**

TÍTULO PRELIMINAR .....	5
TÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CLAUSTRO .....	5
TÍTULO II. ESTATUTO DE LOS CLAUSTRALES .....	7
CAPÍTULO I. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CLAUSTRAL .....	7
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CLAUSTRALES .....	8
TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CLAUSTRO .....	9
CAPÍTULO I. MESA DEL CLAUSTRO .....	9
SECCIÓN 1ª. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA Y SU REVOCACIÓN .....	10
SECCIÓN 2ª. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA .....	11
CAPÍTULO II. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CLAUSTRO .....	12
CAPÍTULO III. COMISIONES DEL CLAUSTRO .....	12
SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES .....	12
SECCIÓN 2ª. COMISIÓN DE RECLAMACIONES .....	13
SECCIÓN 3ª. COMISIÓN REDACTORA DE NORMAS .....	13
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE NORMAS .....	14
CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO .....	15
TÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CLAUSTRO .....	16
CAPÍTULO I. PREGUNTAS, PRONUNCIAMIENTOS E INICIATIVAS UNIVERSITARIAS .....	16
SECCIÓN 1ª. PREGUNTAS .....	16
SECCIÓN 2ª. PRONUNCIAMIENTOS .....	17
SECCIÓN 3ª. INICIATIVA UNIVERSITARIA .....	17
CAPÍTULO II. MOCIÓN DE CENSURA A LA MESA .....	17
CAPÍTULO III. REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO .....	18
DISPOSICIÓN TRANSITORIA .....	18
DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	18
DISPOSICIÓN FINAL .....	18

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1.**

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el régimen interno y funcionamiento del Claustro de la Universidad de Cádiz en todos aquellos aspectos que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los Estatutos de esta Universidad.

#### **Artículo 2.**

El régimen de organización y funcionamiento del Claustro se ajustará a lo dispuesto en el presente Reglamento y al Reglamento de Gobierno y Administración en todo aquello que no esté regulado en aquél.

### **TÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CLAUSTRO**

#### **Artículo 3.**

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Universidad de Cádiz. Le corresponde supervisar la gestión de la Universidad y definir las líneas generales de actuación en los distintos ámbitos de la vida universitaria.

#### **Artículo 4.**

1. El Claustro Universitario está formado por el Rector, que lo preside, el Secretario General de la Universidad, que lo asistirá como Secretario, el Gerente y 300 miembros, denominados claustrales, elegidos por y entre los sectores de la comunidad universitaria del siguiente modo:

- a) 153 representantes elegidos por y entre los funcionarios doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.
  - b) 15 representantes elegidos por y entre los funcionarios no doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.
  - c) 24 representantes elegidos por y entre el resto de personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz.
  - d) 84 representantes elegidos por y entre los estudiantes de la Universidad de Cádiz.
  - e) 24 representantes elegidos por y entre el personal de administración y servicios.
2. Los miembros del Consejo de Gobierno y del Consejo de Dirección que no ostenten la condición de claustral podrán asistir a sus sesiones con voz, pero sin voto. Asimismo, el Rector podrá invitar a las sesiones a cualquier miembro de la comunidad universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
  3. El Claustro Universitario se renovará cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que se renovará cada dos.

#### **Artículo 5.**

Corresponden al Claustro de la Universidad de Cádiz las siguientes funciones:

- a) La convocatoria de elecciones extraordinarias a Rector, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
  - b) La elaboración, aprobación y en su caso reforma de los Estatutos de la Universidad, el Reglamento Electoral General y el Reglamento de Régimen Disciplinario, a propuesta del Consejo de Gobierno.
  - c) La elección de sus representantes en el Consejo de Gobierno, por y entre los propios miembros del sector representado.
  - d) La elección de los miembros de la Junta Electoral General.
  - e) La elección de los miembros de la Comisión de Reclamaciones relativa a los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.
  - f) La elección y, en su caso, revocación del Defensor Universitario.
  - g) La aprobación de las líneas generales de la actuación de la Universidad en la enseñanza, investigación y administración.
  - h) La decisión sobre las propuestas de nombramiento de Doctor "honoris causa" por la Universidad de Cádiz.
  - i) La formulación de directrices, recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como el debate y el pronunciamiento sobre los asuntos o informes que, de acuerdo con la normativa aplicable, le sean presentados.
  - j) La recepción de información acerca del funcionamiento y objetivos de la Universidad.
-

- k) La recepción y aprobación, en su caso, del informe anual de gestión presentado por el Rector.
- l) La fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno de la Universidad, mediante la formulación de preguntas e interpelaciones.
- m) La creación de las comisiones que estime oportunas para el desarrollo de sus funciones.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normas aplicables.

## **TÍTULO II. ESTATUTO DE LOS CLAUSTRALES**

### **CAPÍTULO I. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CLAUSTRAL**

#### **Artículo 6.**

1. Adquieren la condición de Claustral aquellos miembros de la comunidad universitaria que sean elegidos a tal efecto mediante el correspondiente proceso electoral, una vez sean proclamados electos por la Junta Electoral competente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El Rector, el Secretario General y el Gerente adquirirán la condición de miembros natos del Claustro en el momento de su nombramiento.
3. La condición de claustral es personal e indelegable y se acreditará mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 7.**

1. La condición de Claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
  2. La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas ordinarias o cinco alternas constituye causa de pérdida de la condición de claustral.
  3. Son causas justificadas de inasistencia:
    - a) Enfermedad o accidente.
    - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
    - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
    - d) Participar activamente en actos científicos (ponencias en congresos, simposios, reuniones, cursos de postgrado, etc.) que tengan lugar en el seno de esta Universidad.
    - e) Estar en situación de Comisión de Servicios o permiso.
-

4. Los miembros claustrales que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario General, en el plazo máximo de siete días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, las causas que hayan justificado la inasistencia.
5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro claustral será el siguiente:
  - a) El Secretario General comunicará al Rector, a medida que se produzcan, los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
  - b) El Rector nombrará a un miembro del Claustro del mismo grupo para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo así como la de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas.
  - c) En su escrito de alegaciones, el interesado deberá enumerar las causas que puedan haber justificado las inasistencias, aportando toda la documentación que estime pertinente.
  - d) El instructor, a la vista de las alegaciones y documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
  - e) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser motivada en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que este, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.
  - f) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Rector la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
  - g) En el plazo de diez días, el Rector dictará la Resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de resolución, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de resolución.

## **CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CLAUSTRALES**

### **Artículo 8.**

Los miembros del Claustro tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes derechos:

- a) Asistir a las sesiones del Claustro y de las comisiones de las que formen parte.
  - b) Participar en los debates y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
  - c) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas comisiones, representantes en el Consejo de Gobierno y demás
-



órganos o instituciones dependientes del Claustro, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

- d) Solicitar y recibir la documentación o información necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno del Claustro.
- e) Ser eximidos del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que les corresponda, durante el tiempo de las sesiones del Claustro o de aquellos órganos dependientes de éste de los que formen parte. Los Decanos, Directores de los Centros o Directores del Departamento, en el caso de profesores, y el Gerente de la Universidad, en el de personal de administración y servicios, adoptarán, previa comunicación del interesado, las medidas que estimen necesarias para asegurar a la realización de dichas funciones ordinarias de carácter docente, administrativo o de servicios. Los alumnos Claustrales tendrán derecho a que se les fije un día y hora, a convenir con sus profesores, para la realización de aquellas pruebas o prácticas a las que no hubieran podido asistir por coincidir con las sesiones del Claustro o sus comisiones. Dichas pruebas habrán de ser idénticas en su planteamiento y realización a las convocadas con carácter general.
- f) Ser indemnizados por razón del servicio de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Artículo 9.**

Los miembros del Claustro tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno del Claustro y de aquellas comisiones de las cuales formen parte.
- b) Observar y respetar en el desarrollo de las sesiones las normas de orden y disciplina que se establecen en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Mesa podrá adoptar las medidas necesarias para preservar o restaurar el normal funcionamiento del Claustro.

### **TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CLAUSTRO**

#### **CAPÍTULO I. MESA DEL CLAUSTRO**

#### **Artículo 10.**

La Mesa es el órgano rector, colegiado, del Claustro Universitario. Será convocada por el Presidente por propia iniciativa o a solicitud de cuatro de sus miembros claustrales.

#### **Artículo 11.**

1. Para la válida constitución y funcionamiento de la Mesa será necesaria la concurrencia de más de la mitad de sus miembros electos, además del Presidente y del Secretario General.
  2. La Mesa se renovará cuando proceda la renovación del Claustro.
-

## **SECCIÓN 1ª. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA Y SU REVOCACIÓN**

### **Artículo 12.**

1. Tras la elección de los miembros del Claustro y la constitución de éste, una Mesa de Edad, de carácter provisional, asistirá al Presidente a los solos efectos de la elección de la Mesa definitiva del Claustro.
2. Esta Mesa de Edad estará compuesta por el Presidente del Claustro, el Secretario General de la Universidad, que la asistirá como Secretario, y dos claustrales, el de mayor y el de menor edad.

### **Artículo 13.**

La Mesa definitiva está formada por el Rector, que la preside, el Secretario General de la Universidad y los siguientes claustrales:

- a) Tres funcionarios doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.
- b) Un funcionario no doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.
- c) Un representante del resto de personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz.
- d) Un estudiante.
- e) Un miembro del Personal de Administración y Servicios.

### **Artículo 14.**

1. Por cada uno de los miembros de la Mesa se elegirá el correspondiente suplente.
2. El Rector y Secretario podrán ser sustituidos de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 15.**

1. Los miembros de la Mesa serán elegidos, salvo su Presidente y Secretario, por los claustrales de sus respectivos grupos en una sesión del Claustro.
  2. En esa sesión, el Presidente abrirá un plazo de una hora para la presentación de candidaturas, que se entregarán por escrito a la Mesa de Edad. Tras dicho plazo, el Secretario proclamará las candidaturas correspondientes.
  3. Para proceder a esta elección, los claustrales escribirán un solo nombre en la papeleta correspondiente a su sector universitario, votándose en urnas separadas para cada uno de éstos en acto único, mediante llamamiento nominal de los electores, por orden alfabético y sectores, que efectuará el Secretario.
  4. La Mesa de Edad procederá al escrutinio, proclamándose a quiénes, dentro de cada sector universitario con representación en el Claustro, obtengan mayor número de votos, y designándose como suplementes a los que inmediatamente les sigan.
-

5. Los empates se resolverán, entre los estudiantes, por curso superior o en su defecto por mayor edad, y entre los restantes claustrales, por antigüedad dentro de cada categoría.

#### **Artículo 16.**

1. Excepto el Presidente y el Secretario, todos los miembros de la Mesa del Claustro podrán ser revocados a petición de, al menos, un veinte por ciento de los claustrales de sus respectivos estamentos.
2. La solicitud de revocación, que deberá ser motivada y aparecerá como un punto del Orden del Día de la sesión en que se debata, se presentará al menos veinte días antes de su discusión, y será firmada por todos los peticionarios.
3. La revocación, que no implica la pérdida de la condición de claustral, prosperará cuando resulte aprobada por la mayoría absoluta de los miembros claustrales del sector correspondiente. En estos supuestos, la Mesa se completará mediante la incorporación automática del respectivo suplente.

### **SECCIÓN 2ª. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA**

#### **Artículo 17.**

Corresponde a la Mesa del Claustro:

- a) Organizar las tareas y régimen interno y de gobierno del Claustro.
- b) Proponer las líneas generales de actuación del Claustro y programar el calendario de sus actividades.
- c) Someter a la consideración del Claustro los proyectos y propuestas que sean planteados por los claustrales de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- d) Asistir al Presidente en la dirección de los debates y en el desarrollo de las sesiones.
- e) Decidir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento y demás normativa aplicable, el momento y forma de las votaciones, garantizando la custodia y el escrutinio público de los votos.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los de omisión.
- g) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 18.**

Las decisiones de la Mesa se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

---

## **CAPÍTULO II. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CLAUSTRO**

### **Artículo 19.**

Son funciones del Presidente, además de las previstas en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Claustro y convocar a éste y a la Mesa.
- b) Establecer y mantener el orden de los debates y dirigir las sesiones con la imparcialidad y respeto debidos al Claustro.
- c) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.
- d) Cualesquiera otras que le confieran los Estatutos, el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

### **Artículo 20.**

El Secretario General de la Universidad de Cádiz formará parte de la Mesa, con voz pero sin voto, y sus funciones serán, además de las previstas para los secretarios de los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, las siguientes:

- a) Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Claustro.
- b) Asesorar al Claustro, con las asistencias técnicas que estime oportunas.
- c) Expedir las certificaciones que procedan.
- d) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Claustro.
- e) Cualquier otra que le encomiende el Presidente o le confieran los Estatutos, el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO III. COMISIONES DEL CLAUSTRO**

### **SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 21.**

1. El régimen de las comisiones delegadas de Claustro se ajustará a lo establecido, con carácter general, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
  2. Salvo lo dispuesto en el presente Reglamento y otras normas de superior rango, las comisiones estarán formadas por el número de miembros y composición estamental que determine el Claustro en cada caso.
  3. Para ser miembro de una comisión permanente en calidad de representante de un grupo será necesario que el miembro claustral se haya integrado en éste como representante de ese grupo.
-

**Artículo 22.**

1. Las comisiones podrán solicitar asesoramiento técnico en el desarrollo de sus actividades. Estos asesores podrán asistir a las sesiones de la comisión con voz y sin voto.
2. También podrá asistir a dichas sesiones en las mismas condiciones cualquier claustral que así lo solicite y sea aceptado por la respectiva Comisión.

**Artículo 23.**

1. Las comisiones serán convocadas por el Rector, su Presidente o a petición de un tercio de sus miembros. En este último caso la reunión de la Comisión deberá celebrarse en el plazo de siete días naturales contados a partir de la fecha de la petición.
2. Las comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que el Pleno del Claustro.

**Artículo 24.**

Las disposiciones contempladas en esta sección serán aplicables a todo tipo de comisiones del Claustro, incluidas las reguladas en las secciones siguientes.

**SECCIÓN 2ª. COMISIÓN DE RECLAMACIONES****Artículo 25.**

- a) Corresponde a la Comisión de Reclamaciones la valoración de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.
- b) La Comisión de Reclamaciones estará compuesta por

El Rector.

Seis profesores pertenecientes al cuerpo de catedráticos de Universidad, de diversas áreas de conocimiento, elegidos por el Claustro Universitario. Serán proclamados, por un período de cuatro años, los seis catedráticos que obtengan el mayor número de votos.

**SECCIÓN 3ª. COMISIÓN REDACTORA DE NORMAS****Artículo 26.**

1. La Comisión Redactora de Normas del Claustro preparará los proyectos de creación o reforma de aquellas normas cuya aprobación sea competencia del Claustro, y tendrá la siguiente composición:
  - a) Los Miembros de la Mesa del Claustro, pudiendo ser sustituido el Rector por el Vicerrector en quien delegue.

- b) El Secretario General.
  - c) El Vicesecretario General.
  - d) El Director de la Oficina de Revisión Normativa y Procedimientos.
2. Cuando se trate de una iniciativa de reforma estatutaria, formarán parte asimismo de la Comisión Redactora de Normas diez claustrales representantes de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria, que serán elegidos por el Pleno de manera proporcional a la composición del Claustro.
  3. La elaboración y aprobación de normas por parte del Claustro se adecuará, en lo no previsto por el presente Reglamento, a lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo III del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### **CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE NORMAS**

##### **Artículo 27.**

1. Una vez elaborado por la Comisión Redactora de Normas el borrador de la reforma o anteproyecto, ésta lo remitirá a la Mesa del Claustro, la cual ordenará su difusión entre los claustrales y la apertura de un plazo mínimo de quince días para que aquéllos puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido a la Comisión, que deberá ser tramitado a través del Registro General de la Universidad.
  2. Finalizado el plazo de presentación de enmiendas, la Comisión comenzará la deliberación e incorporará al Proyecto las enmiendas que obtengan los votos de la mitad más uno de sus miembros.
  3. Serán defendibles ante el Claustro las enmiendas parciales no aceptadas por la Comisión que hubieran sido presentadas por un grupo de diez o más claustrales, o cuando la mayoría de la Comisión así lo decida.
  4. La tramitación del Proyecto ante el Pleno del Claustro se ajustará a lo siguiente:
    - a) El Presidente del Claustro, de acuerdo con la Mesa, ordenará los debates y las votaciones por artículos, o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas, cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas, o la mayor claridad en la confrontación de las posiciones.
    - b) Podrá fijarse de antemano el tiempo máximo de debate de un proyecto, distribuyendo dicho tiempo entre las intervenciones previstas. En cualquier caso cada intervención dispondrá de un mínimo de cinco minutos.
    - c) Tras las intervenciones, se procederá a la votación de las enmiendas que no hayan sido aceptadas, consensuadas o retiradas por quienes las presentaran, debiendo incorporarse al texto del proyecto aquéllas que obtengan la mayoría de votos a favor.
    - d) Finalizado el debate y, en su caso, la armonización del texto, éste se someterá a votación final.
-

## CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO

### Artículo 28.

El régimen de funcionamiento del Claustro se ajustará a lo dispuesto en relación al funcionamiento de los órganos de gobierno colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, con las siguientes particularidades:

- a) El Pleno del Claustro se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del período lectivo, debiendo ser convocada con una antelación mínima de diez días naturales.
- b) Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando así lo acuerden el Rector o el Consejo de Gobierno, o le sea solicitado a aquél por al menos una quinta parte de los claustrales. La petición deberá expresar los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria.

### Artículo 29.

1. En ningún caso se podrá reunir el Pleno del Claustro cuando esté en curso un proceso electoral destinado a renovar la representación de alguno de los sectores en él representados.
2. Las sesiones del Claustro serán públicas para los miembros de la comunidad universitaria. Los asistentes no claustrales ocuparán un lugar distinto y diferenciado al de los miembros del Claustro.

### Artículo 30.

1. El Presidente, oída la Mesa, convocará las sesiones ordinarias, y fijará el orden del día incluyendo los puntos propuestos por el Consejo Social, el Consejo de Gobierno, las Juntas de Centro y, si las hubiera, las peticiones que, haciendo referencia a las funciones encomendadas al Claustro Universitario, sean formuladas, mediante escrito presentado ante la Mesa, por el diez por ciento de los miembros del Claustro o la totalidad de los claustrales de un mismo grupo, salvo que la convocatoria esté tramitada, en cuyo caso se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión.
2. En el caso de convocatoria de sesiones extraordinarias del Claustro el orden del día será determinado por quienes lo soliciten.
3. No se levantará la sesión hasta que se trate en su totalidad del orden del día para el que fue convocado el Claustro, con independencia de las posibles suspensiones que pueda acordar la Mesa.

### Artículo 31.

1. De cada sesión que celebren el Pleno y las Comisiones se levantará un acta por el Secretario del órgano, que reunirá todas las especificaciones previstas en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
-

2. El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros del Claustro en un plazo máximo de veinte días contados a partir del siguiente a la fecha de celebración de la sesión.
3. Las solicitudes de modificación del borrador del acta deberán ser presentadas, en su caso, por los miembros claustrales con una antelación mínima de setenta y dos horas a la fecha de celebración de la sesión en la que se vaya a aprobar el acta, siempre y cuando el acta se hubiera remitido dentro del plazo establecido.

## **TÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CLAUSTRO**

### **CAPÍTULO I. PREGUNTAS, PRONUNCIAMIENTOS E INICIATIVAS UNIVERSITARIAS**

#### **SECCIÓN 1ª. PREGUNTAS**

##### **Artículo 32.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, los miembros del Claustro podrán tramitar preguntas por escrito al Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Antes de las 72 horas del inicio del Claustro, deberán presentarse en la Secretaría General de la Universidad las preguntas que los Claustrales consideren oportunas para obtener las pertinentes respuestas.
2. La Mesa del Claustro decidirá sobre la admisión o no de aquellas preguntas que versen sobre un interés exclusivamente personal de quienes las formulen o de cualquier otra persona singularizada.
3. Las preguntas podrán ser contestadas durante la sesión del Claustro por el Rector o miembro del equipo de Gobierno en quien delegue, sin perjuicio de que puedan ser tramitadas para su respuesta por escrito, si así lo solicita el inquiriente.

##### **Artículo 33.**

1. En las sesiones ordinarias del Claustro se incluirá un punto específico de Ruegos y Preguntas. La no inclusión del mismo no limita el derecho de los miembros del Claustro a formular ruegos y preguntas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
  2. En cualquier caso los ruegos y preguntas deberán ceñirse a los asuntos que entran dentro del ámbito competencial del Claustro y deberán ser formulados de forma breve y concisa, pudiendo la Mesa del Claustro limitar el tiempo de las intervenciones.
  3. Cuando se realicen ruegos y preguntas fuera del punto específico del Orden del día o la complejidad de la formulación realizada así lo aconseje, la Mesa del Claustro podrá exigir, para su adecuada constancia en el acta, su presentación por escrito, al que se dará lectura en el acto y se recogerá en el acta.
-



4. Los ruegos y preguntas no son de obligatoria inclusión en el acta de la sesión, salvo que haya sido solicitada la misma por el interpelante o hayan suscitado debate, en cuyo caso habrá de recogerse los puntos principales del mismo.

## **SECCIÓN 2ª. PRONUNCIAMIENTOS**

### **Artículo 34.**

1. El Consejo Social, el Consejo de Gobierno o un veinte por ciento de Claustrales podrá solicitar ante la Mesa un pronunciamiento del Claustro en el ámbito de sus competencias y funciones.
2. La solicitud de pronunciamiento deberá presentarse por escrito y de forma motivada, dirigida al Secretario General. La Mesa estimará la procedencia y conveniencia de la solicitud. La solicitud se incluirá en la próxima Sesión del Claustro, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio de la propia Mesa, para que los Claustrales reciban la información adecuada. En este supuesto, aquella determinará el procedimiento de debate y votación.

## **SECCIÓN 3ª. INICIATIVA UNIVERSITARIA**

### **Artículo 35.**

1. Cualquier cuestión podrá ser planteada, debatida y, en su caso, aprobada, si se presenta en la Secretaría General, mediante escrito razonado y avalado con 500 firmas de miembros de la comunidad universitaria a la Mesa del Claustro.
2. La Mesa decidirá en qué sesión de Claustro debe ser tratada la cuestión, pero en ningún caso podrá demorarlo más allá de la siguiente a la presentación de la propuesta.

## **CAPÍTULO II. MOCIÓN DE CENSURA A LA MESA**

### **Artículo 36.**

1. Cuando algún claustral considere que la Mesa, o cualquiera de sus miembros, se ha excedido en sus atribuciones puede interponerles una moción de censura.
  2. La moción de censura debe presentarse, por escrito, a la Mesa e ir avalada por un veinte por ciento, por exceso, de claustrales.
  3. A partir de la presentación de la moción de censura, y en el plazo de quince días naturales, se reunirá el Claustro en Sesión Extraordinaria con un único punto del Orden del Día, que será la defensa y votación de la citada moción. Para ello y en primer lugar tendrá un turno de palabra de treinta minutos, como máximo, un representante del grupo que presenta la moción. A continuación, un representante de la Mesa -si la censura estuviera referida a ella-, o los miembros afectados -si la censura estuviera referida sólo a una parte de la misma- dispondrán, a su vez, de otro turno de palabras, de igual duración.
-

4. En el caso de prosperar la moción de censura, para lo cual será necesaria la mayoría absoluta de los votantes, y si no hubiese suplentes, el Presidente convocará la elección correspondiente en los términos previstos en los artículos 12 y siguientes de este Reglamento.

### **CAPÍTULO III. REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO**

#### **Artículo 37.**

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Presidente del Claustro oída la Mesa, del Consejo de Gobierno o a propuesta, como mínimo, de una quinta parte de los claustrales.
2. Cualquier propuesta de modificación procedente de los claustrales deberá ser presentada por escrito a la Mesa, especificando el objeto de la reforma, su alcance y el texto que se sugiere como alternativa.
3. La reforma del presente Reglamento requerirá el voto favorable de la mayoría relativa del Claustro, siempre que los votos emitidos superen la mitad del número de miembros que integran en ese momento el Claustro.
4. Si la propuesta de modificación es rechazada, los proponentes no podrán ejercer nuevamente esta iniciativa hasta un año después.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La actual Comisión de Estatutos seguirá desempeñando sus funciones hasta que se produzca la renovación del Claustro.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario de la Universidad de Cádiz, aprobado en sesión de 30 de octubre de 1987.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

---

**Acuerdo del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprueba conceder el grado de Doctor Honoris Causa a D Salustiano del Campo Urbano.**

A propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario, en su sesión de 29 de noviembre de 2005, en el punto 4º del Orden del día, aprobó por asentimiento, conceder el grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Cádiz a D. Salustiano del Campo Urbano.

\* \* \*

**Acuerdo del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprueba conceder el grado de Doctor Honoris Causa a D Francisco Sánchez Gómez, conocido artísticamente como “Paco de Lucía”.**

A propuesta del Consejo de Dirección, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario, en su sesión de 29 de noviembre de 2005, en el punto 4º del Orden del día, aprobó por mayoría cualificada, conceder el grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Cádiz a D. Francisco Sánchez Gómez, conocido artísticamente como “Paco de Lucía”.

\* \* \*

**Acuerdo del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprueba el Código Ético de la Universidad de Cádiz y su denominación como *Código Peñalver*.**

A propuesta del Excmo. Sr. Rector Magfco., el Claustro Universitario, en su sesión de 29 de noviembre de 2005, en el punto 5º del Orden del día, aprobó por asentimiento, el siguiente Código Ético de la Universidad de Cádiz y su denominación como *Código Peñalver*.

# “Código Peñalver”

(Aprobado por Acuerdo del Claustro Universitario adoptado en sus sesión de 29 de noviembre de 2005).

## I. Consideraciones preliminares

1. Se entiende por **Código Ético** el horizonte o modelo que debiera inspirar la conducta de los miembros de nuestra Universidad.
  2. El deber ético del universitario es un **deber hacer** considerado como valioso por toda la comunidad universitaria y cuyo cumplimiento se impone sin coerción exterior a todo miembro de la Universidad que lo interiorice voluntariamente, es decir, libre y racionalmente. Se aplica únicamente a aquellas conductas y hábitos que comprometan e involucren a cada universitario en su relación con los otros sujetos, dentro del ámbito de la comunidad universitaria.
  3. Este Código, como todo horizonte o marco ético, posee una “**obligatoriedad**” específica fundada en las razones morales que lo justifican y cuya fuerza radica en el poder que cada uno atribuye a estas determinaciones internas de la decisión humana.
  4. El presente Código Ético no podrá promulgarse, por consiguiente, como si fuera una Ley o un Estatuto, porque su modo de imposición no consiste en la aplicación de un acto que "tiene que ser" hecho real sino en **una acción valiosa que "deber ser" cumplida**. Esta acción éticamente valiosa es imposible imponerla, sólo puede inspirarse, describirse, esclarecerse o interpretarse. Un Código Ético sólo tiene sentido y fuerza porque verbaliza lo que ya existe de algún modo en la conciencia de aquellos a los que pretende aplicarse.
  5. La **fuerza de la conducta ética** depende justamente de su no obligatoriedad jurídica o administrativa. Su incumplimiento no desencadenará, por tanto, ninguna sanción externa. El propio sujeto ético-moral **auto-evalúa** su propia conducta. Una conducta, que quizá puede llegar a suscitar **la estima, la admiración o el reconocimiento de los otros miembros** de la institución universitaria en la que vive.
  6. Hay normas, leyes o disposiciones administrativas que pueden inspirarse total o parcialmente en **el modelo de las conductas éticamente valiosas**. En este caso, estas conductas éticas adquieren, de algún modo, una obligatoriedad jurídica añadida de la que carecerían absolutamente si fueran consideradas como puras conductas éticas. A su vez, las leyes o normas jurídicas o institucionales inspiradas en lo éticamente valioso se revisten, gracias a esta inspiración, de una fundamentación y justificación suplementarias que les da un valor que acrecentará su obligatoriedad legal.
  7. Las conductas éticas **sólo comprometen a sus autores**. No debe trasladarse, pues, su evaluación, positiva o negativa, a los colectivos académicos o administrativos (Áreas, Departamentos, Centros, niveles profesionales, etc.) a los que pertenece el sujeto. Por eso, tan perniciosa e injusta es la ampliación de la condena ética a esos colectivos como la utilización de éstos como barrera protectora para difuminar o disimular las faltas individuales.
-

8. **El rumor** no debe ser admitido en ningún caso como modo de transmitir la calidad moral de los miembros de la comunidad universitaria. El rumor desvirtúa el mensaje que intenta transmitir porque disimula bajo el anonimato, la confusión y el secretismo la pobre argumentación probatoria que lo acompaña. Cada uno debería responder con el silencio y el rechazo a la difusión de ese veneno insidioso que es el rumor, verdadero corruptor de nuestras instituciones.

9. **El clientelismo.** Muchas conductas éticamente rechazables se originan en una de las perversiones que más insidiosamente envenenan y corrompen la vida de nuestras instituciones: la relación clientelar. Hay personas que, afianzándose en una parcela de poder (profesional, académico o administrativo) conseguida legal, honesta y democráticamente, amplían ilícitamente ese poder invadiendo competencias de otras personas y de otros dominios. Para perpetuarse en esas **posiciones anómalas de poder** utilizan procedimientos de dudosa limpieza ética que, sin infringir la legalidad, rozan la violencia, la coacción de las conciencias y una lógica perversa de dependencia.

Estos focos arbitrarios de poder perturban y pervierten la vida institucional universitaria y a veces la contaminan más allá incluso del ámbito académico o administrativo donde se originaron.

10. El presente Código Ético se inspira en aquellos valores básicos que nuestra Universidad tiene como propios, tales como la transparencia, la participación, la pluralidad, el diálogo, el sentido crítico, la solidaridad, el reconocimiento de la diversidad, el compromiso con la preservación del medio ambiente, el consenso, la búsqueda de mejora continua y la capacidad de adaptación a los cambios. La Universidad de Cádiz aspira a ser creativa, dinámica, innovadora, emprendedora, proactiva, con idea de equipo y vocación de servicio público e implicación en un proyecto común.

---

## II. Cargos académicos

11. Los cargos académicos, como todos los miembros de la comunidad universitaria, están sometidos a las leyes de nuestro país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que les conciernen. Responden pues ante estas instancias **como ciudadanos y como funcionarios**.

12. Las **conductas éticamente dudosas** de los cargos académicos son aquéllas que, sin llegar a contravenir ninguna ley o norma jurídica o estatutaria vigente, repiten o se asemejan a algunos de los comportamientos rechazables que se apuntan a continuación:

- 1) El abuso de poder como extralimitación de la posición privilegiada o dominación inherente al cargo.
- 2) El abuso, es decir, el uso innecesario y superfluo de los medios que la administración pone a disposición de los cargos académicos para cumplir su función: dietas, almuerzos de trabajo, viajes, automóviles oficiales, mobiliario, etc.
- 3) En la resolución de los problemas, se consideran éticamente dudosas la fragilidad de la fundamentación, la indeterminación de los acuerdos, el aplazamiento injustificado de la toma de decisiones más allá de los plazos estipulados por la ley, así como toda decisión que alimente las sospechas de favoritismo y de falta de equidad.
- 4) Son faltas éticamente reprochables de descuido y falta de respeto, los retrasos injustificados en el comienzo de las reuniones, la desorganización en el desarrollo del orden del día, la falta de preparación y documentación de los temas, la redacción confusa de las actas, etc.

13. "Ser responsable éticamente" significa para un cargo **responder** de toda decisión que dé lugar a una conducta éticamente rechazable o dudosa. Y la responsabilidad ética se contrae ante toda la comunidad universitaria y no sólo ante los votantes de los que se recibió el poder o la delegación de poderes.

14. Cada cargo académico **responde éticamente** (no sólo legal o administrativamente) ante la comunidad universitaria de las decisiones adoptadas unipersonalmente y de aquéllas que hayan sido tomadas colegiadamente en las que haya participado o como presidente o como miembro. En general, el no reconocimiento público, voluntario y espontáneo, del error o la falta cometida en una toma de decisión, independientemente de la sanción administrativa que pudiera recaer sobre el responsable, es un elemento que agrava la falta o el error cometido.

15. **Responder** consiste en tomar alguna de las siguientes decisiones según la importancia o gravedad del error o de la falta ética cometida:

- 1) Declararse sin ambigüedades responsable único de la falta error cometida, sin que esta **declaración** conlleve otra consecuencia que la de esta puesta en conocimiento ante toda la comunidad universitaria.
  - 2) Declararse sin ambigüedades responsable único del error cometido y acompañar esta declaración de la presentación pública de **excusas** dirigidas a la persona o al colectivo que hubiera podido considerarse dañado o perjudicado por aquella acción o negligencia.
-

- 3) Declararse responsable único del error cometido y considerar que la gravedad del asunto exige como única reparación éticamente valiosa la **dimisión** inapelable e inmediata del propio cargo. La dimisión es una autosanción que admite que se ha sido infiel a alguna de las promesas que se emitió en la toma de posesión del cargo.
  - 4) Declararse **corresponsable** por haber apoyado la toma de decisión adoptada por un colectivo que dio lugar a la conducta éticamente negativa y presentar públicamente excusas en nombre propio o adhiriéndose a las excusas presentadas por el órgano colegiado que tomo la decisión éticamente dudosa.
  - 5) Declarar responsable de la acción a un cargo designado libremente por el declarante (responsabilidad *in vigilando*) y **amonestarlo** públicamente.
  - 6) Declarar responsable de la acción a un cargo designado libremente por el declarante y, según la gravedad del caso, **cesarlo** en sus funciones o recortar o modificar sus competencias.
  - 7) Los casos descritos en 4), 5) y 6), según la gravedad del error cometido, pueden llegar a exigir la voluntaria dimisión del propio cargo declarante.
-

### III. Personal Docente e Investigador

16. Los profesores e investigadores, como todos los miembros de la comunidad universitaria, están sometidos a las leyes del país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución universitaria a la que pertenecen, cualquiera que sea su estatus profesional (funcionario, contratado, interino, etc.). Responden pues ante estas instancias **como ciudadanos y como profesionales**.

17. Las **conductas éticamente dudosas** de los profesores e investigadores son aquellas que, sin contravenir directamente ninguna ley o norma jurídica, académica o estatutaria vigente, coinciden con algunos de los comportamientos dudosos o rechazables que se describen a continuación:

- 1) Uso inapropiado e irresponsable, es decir, uso privado (no incidental o en caso de emergencia) de la posición de poder inherente a la función y de los medios que la institución pone a su disposición para que pueda cumplir su función docente e investigadora: teléfono, material bibliográfico, material de oficina, dietas, viajes, mobiliario, etc. No se incluye evidentemente la apropiación dolosa de este material inventariable lo que rebasaría lo éticamente rechazable para registrarse como falta y sanción administrativa.
- 2) La falta de respeto o el comportamiento indecoroso con los alumnos. Son muestras graves de descuido y falta de respeto hacia los alumnos, la no impartición de un curso programado sin justificación y sin disculpa, el retraso inmotivado del comienzo o del final de las clases, el desorden, la confusión, la falta de preparación de la clase, la improvisación en las pruebas y exámenes, la dilación injustificada en las calificaciones, la presencia irregular en las horas de tutorías. etc.
- 3) El docente debe exigirse a sí mismo en sus clases y en el trato con sus alumnos la misma meticulosidad y cuidado que suele mostrar en la elaboración de sus propios trabajos de investigación. Del mismo modo hay investigadores menos cuidadosos que deberían imitar en la elaboración de sus tareas científicas la seriedad y rigor que son capaces de exigirse cuando cumplen sus funciones como docentes.
- 4) Cada profesor e investigador debe sentirse éticamente comprometido (independientemente de su obligación como miembro de la Universidad) a asistir y, en su caso, a participar en las reuniones convocadas por los organismos de los que depende académicamente (Centro, Departamento, Área, etc.) y, en su caso, a dar cuenta a sus votantes, de los acuerdos tomados en esas reuniones.

18. Los profesores e investigadores son **éticamente responsables** de las faltas o errores cometidos en sus funciones docentes y esta responsabilidad ética no queda siempre satisfecha por la intervención académica de las autoridades, intervención que ha podido subsanar administrativamente la falta cometida por el profesor ante sus alumnos. Por esta razón es éticamente preciso **que el profesor se excuse explícitamente** ante aquel o aquellos alumnos concernidos por su negligencia o falta. Si fuera preciso, la excusa debe comportar por parte del profesor alguna decisión académicamente comprometida que suponga una rectificación (recalificación o repetición de un examen, supresión de una parte no desarrollada del Programa, reexposición de una Lección mal explicada, etc.).

---



#### IV. Personal de Administración y Servicios

19. El Personal de Administración y Servicios, como todos los miembros de la comunidad universitaria, está sometido a las leyes del país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución universitaria a la que pertenecen. Responden pues ante estas instancias **como ciudadanos y como miembros de la institución de la Universidad de Cádiz.**

20. Las **conductas éticamente dudosas** del Personal de Administración y Servicios son aquellas que, sin contravenir directamente ninguna ley o norma jurídica, estatutaria o administrativa vigente, coinciden o se asemejan a algunos de los comportamientos dudosos o rechazables que se describen a continuación:

- 1) Uso inapropiado e irresponsable, es decir, uso privado (no incidental o por razones de emergencia) de los medios e instrumentos que la institución pone a su disposición para que pueda cumplir su función administrativa, técnica o de gestión: instrumental informático, material de oficina, mobiliario, etc. No se incluye la apropiación dolosa de este material inventariable, lo que rebasaría lo éticamente rechazable para registrarse como falta y sanción administrativa.
- 2) Ausencia injustificada o retraso reiterado durante los horarios de trabajo.

21. Cada miembro del Personal de Administración y Servicios debe sentirse éticamente comprometido en todo momento no sólo a cumplir con sus funciones administrativas o técnicas sino a **participar**, en el campo de sus competencias profesionales, en el desarrollo de la institución universitaria a la que pertenece.

---

## V. Alumnado

22. Los alumnos, como todos los miembros de la comunidad universitaria, están sometidos a las leyes del país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución académica universitaria a la que pertenecen. Responden pues ante estas instancias **como ciudadanos y como miembros de la institución de la Universidad de Cádiz**.

23. Las **conductas éticamente dudosas** de los alumnos son aquellas que, sin contravenir directamente ninguna ley o norma jurídica, académica o estatutaria vigente, coinciden o se asemejan a algunos de los comportamientos dudosos o rechazables que se describen a continuación:

- 1) Toda conducta que trate de eludir el esfuerzo personal, la asimilación por sí mismo de los conocimientos y la transparencia de las pruebas de evaluación.
- 2) Uso inapropiado e irresponsable, es decir, uso privado (no incidental o por razones de emergencia) de los medios que la institución pone a su disposición para que pueda cumplir su función discente: instrumental informático, material bibliográfico, mobiliario, etc. No se incluye la apropiación dolosa de este material inventariable, lo que rebasaría lo éticamente rechazable para registrarse como falta y sanción administrativa.
- 3) La falta de respeto o el comportamiento indecoroso con cualquier miembro de la comunidad universitaria.

24. Cada alumno debe sentirse éticamente comprometido (independientemente de su obligación genérica como miembro de la Universidad) **a asistir y, en su caso, a participar** en las reuniones a las que ha sido convocado por los organismos de los que depende académicamente (Claustro, Centro, Departamento, etc.).

25. Las conductas rechazables de los alumnos, independientemente de su posible sanción académica o administrativa, podrán ser **calificadas**, en algún caso excepcional, como conductas éticamente dudosas, nominal o genéricamente, sólo como resultado de un voto mayoritario adoptado por los órganos colectivos competentes: Claustro, Consejo de Gobierno, Junta de Centro, Consejo de Departamento, etc...

\* \* \*

---

**Acuerdo del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprueba el Informe Anual de Gestión.**

A propuesta del Excmo. Sr. Rector Magfco., el Claustro Universitario, en su sesión de 29 de noviembre de 2005, en el punto 6º del Orden del día, aprobó por mayoría, el Informe Anual de Gestión. El documento base de dicho informe se publica en el [Suplemento 1 al número 35 del BOUCA](#).

\* \* \*

**Propuesta de declaración institucional en relación con la Integración de las personas discapacitadas en los ámbitos docentes, investigador y laboral.**

El Excmo. Sr. Rector Magfco presentó al Claustro Universitario, en su sesión de 29 de noviembre de 2005, en el punto 7º del Orden del día, la siguiente Propuesta de declaración institucional en relación con la Integración de las personas discapacitadas en los ámbitos docentes, investigador y laboral:

**COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ CON LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN LOS ÁMBITOS DOCENTE, INVESTIGADOR Y LABORAL****Justificación:**

La Universidad, en cuanto institución académica destinada a la creación y transmisión de la ciencia y la cultura, debe contribuir a la construcción de una sociedad más justa, más humana y más solidaria (LOU, art. 1 y LAU, art. 3). Así lo reconoce la Conferencia de Rectores de las Universidades españolas, declarando que “la Universidad debe asumir un papel protagonista en los procesos de desarrollo humano, especialmente de los colectivos más desfavorecidos, explorando y llevando a la práctica nuevas estrategias destinadas a construir una sociedad más justa y participativa” (CRUE, 2001).

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz también establecen entre sus fines el de “promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación” (art. 2, p. 10).

Una de las tareas que creemos prioritarias para conseguir esa sociedad más justa y solidaria es la atención a las personas discapacitadas. Debemos velar por los principios de igualdad, equidad y solidaridad se hagan realidad, al menos, en el seno de nuestra comunidad universitaria y promover un entorno libre de todo tipo barreras –tanto ideológicas como arquitectónicas y de la comunicación- y universalmente accesible, que les garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Los derechos fundamentales de las personas con discapacidad han sido reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Europea y la Constitución Española. Se les reconoce la titularidad de los mismos derechos de los que disfrutaban el resto de los ciudadanos: civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Entre nosotros, estos principios generales han tenido un desarrollo más específico en la Ley de Integración Social de los Minusválidos de 1982, que ha constituido un indiscutible punto de partida para su inclusión en los distintos ámbitos de la vida social: educativa, laboral, ciudadana... En el año 2003 los derechos de las personas discapacitadas se han visto ratificados y más detalladamente especificados con la

---

promulgación de la Ley de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal.

Por lo que respecta a la integración de las personas con discapacidad en la Universidad, la legislación es más escasa y escueta. La Ley Orgánica de Universidades de 2001 se limita a reconocer el derecho de los estudiantes a “la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso, ingreso y permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos” (art. 46). La Ley Andaluza de Universidades de 2003 intenta ir un poco más allá, reconociendo la obligación de promover programas que “contribuyan a eliminar los obstáculos sociales por los que se puedan ver afectados los estudiantes, atendiendo a situaciones especiales de discapacidad, marginación, exclusión o inmigración” (art. 51, p. 4). Pero no existe una legislación que desarrolle y especifique los criterios, procedimientos y acciones a seguir para salvaguardar los derechos de las personas discapacitadas en la vida universitaria.

Este “vacío legal” en relación a la integración de las personas discapacitadas en la Universidad se ha intentado paliar con la firma en el 2003 de un Convenio Marco entre la Conferencia de Rectores de las Universidades españolas (CRUE) y el Comité español de representantes de personas con discapacidad (CERMI). En dicho convenio se proponen una serie de líneas de actuación conjunta, entre las que queremos destacar el respeto al derecho de las personas discapacitadas a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación, la promoción de un entorno libre de todo tipo barreras y universalmente accesible, la modificación de los contenidos de la formación universitaria adecuándolos a las circunstancias diferenciadas y a las necesidades especiales de los grupos y personas con especiales dificultades, la realización de proyectos de investigación, asesoramiento y actuación que generen nuevos conocimientos o/y amplíen la utilización de conocimientos y tecnologías en aras de la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de su participación en la vida social y económica, educativa y cultural...

Hacer nuestras estas líneas de actuación nos parece una buena forma de hacer más explícito el compromiso de la comunidad universitaria en pro de un tratamiento más equitativo e igualitario de las personas discapacitadas y de la construcción de una sociedad más justa y solidaria. Teniendo en cuenta dichas directrices, desde la Dirección General de Servicios y Acción Solidaria hemos elaborado y proponemos al Consejo de Gobierno para su aprobación el presente documento.

### **Compromiso de la Universidad de Cádiz con la integración de las personas discapacitadas en los ámbitos docente, investigador y laboral**

Dentro de los límites que la legislación vigente pueda otorgar en esta materia, así como de las funciones al servicio de la sociedad que le son propias de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Cádiz se compromete, en la medida que lo permitan las partidas autorizadas con esta finalidad en su Presupuesto o mediante la incorporación de subvenciones concedidas para este fin, a la integración de las personas discapacitadas en su ámbito docente, investigador y laboral, conforme a los siguientes principios:

1. La Universidad de Cádiz promoverá la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidad y garantizará su tratamiento equitativo y su igualdad de oportunidades en el desempeño de su vida académica y profesional
  2. Con este fin establecerá los servicios, los programas y las acciones específicas de atención a la discapacidad que fuesen necesarios
  3. Se garantizará a las personas discapacitadas que su acceso al empleo dentro del ámbito universitario se realice conforme a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente. Para ello en las pruebas de selección, si las hubiere, se pondrán a su disposición las ayudas y recursos que necesiten.
-

4. También se garantizará a los estudiantes discapacitados la posibilidad de acceso a la Universidad, al menos, en los términos establecidos legalmente: reserva de plazas, exención de tasas... Las pruebas de acceso se adaptarán en procedimientos, tiempo y forma a las necesidades específicas de cada uno de ellos y se pondrán a su disposición los recursos y ayudas, tanto materiales como humanos, que precisen para asegurar su igualdad de oportunidades en el proceso de selección
5. Las personas discapacitadas y quienes tienen que convivir y trabajar con ellas podrán disponer tanto de los recursos, ayudas y adaptaciones que necesiten como del asesoramiento que pudieran requerir para el normal desarrollo de su vida académica y profesional
6. Para aquellos alumnos o alumnas discapacitados que lo requieran, se establecerán los cauces y los procedimientos oportunos para que se realicen las adaptaciones curriculares que les garanticen una efectiva igualdad de oportunidades en su proceso de aprendizaje. Muy especialmente se adaptarán a las necesidades específicas de cada uno, en procedimientos, tiempo y forma, las pruebas de evaluación.
7. En la medida que sus posibilidades presupuestarias se lo permitan, la Universidad irá adecuando sus edificios, instalaciones y dependencias a las condiciones de accesibilidad requeridas por las personas con cualquier tipo de discapacidad. Asimismo velará por la adecuación de sus sistemas de información y comunicación –muy especialmente de la Web- a dichas condiciones de accesibilidad
8. Se promoverá la implantación progresiva del *Curriculum para todos* en los planes de estudio de las distintas titulaciones de la UCA, a fin de contribuir a una mayor integración social y laboral de los discapacitados/as
9. Se fomentará el desarrollo de iniciativas encaminadas a potenciar la integración laboral de los estudiantes egresados con cualquier tipo de discapacidad
10. Se promoverá la sensibilización y la formación en los problemas derivados de la discapacidad y su posible tratamiento a fin de que la comunidad universitaria y la sociedad en general lleguen a compartir la responsabilidad de que cualquier persona discapacitada pueda proseguir su desarrollo personal, académico y profesional, sean cuales fueren sus dificultades de partida
11. Se fomentará la investigación tendente a contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas y a la búsqueda de formas de intervención psicológica, educativa y social innovadoras que promuevan su desarrollo humano integral y su plena inserción en la vida social y laboral.

\* \* \*

#### **Presentación de la Memoria de actividades desarrolladas en el curso 2004-05 por el Defensor Universitario.**

El Excmo. Sr. Defensor Universitario, de conformidad con lo previsto en los artículos 49.4 y 202.5 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, presentó al Claustro Universitario, en su sesión de 29 de noviembre de 2005, en el punto 8º del Orden del día, la Memoria de actividades desarrolladas en el curso 2004-05 por el Defensor Universitario que se publica en el [Suplemento 2 al número 35 del BOUCA](#).

\* \* \*

#### **Informe sobre auditoría financiera externa de las Cuentas Anuales del ejercicio 2004.**

El Ilmo. Sr. Gerente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 227 de los Estatutos, informó al Claustro Universitario, en su sesión de 29 de noviembre de 2005, en el punto 9º del Orden del día, de los resultados de la auditoría financiera externa de las Cuentas Anuales del ejercicio 2004 que se publican en el [Suplemento 3 al número 35 del BOUCA](#).

---

\* \* \*

### **I.3. RECTOR**

**Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de áreas médicas, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), estando pendiente el desarrollo reglamentario, y siendo necesaria la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud en las plazas que se indican en el anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004,

### **RESUELVO**

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud en las plazas que se citan en el anexo, mediante Contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, aprobado en Consejo de Gobierno de esta Universidad de 10 de junio de 2005.

5 de diciembre de 2005

EL RECTOR, por delegación de competencia

(Resolución de 14/12/04, B.O.P. Cádiz de 5/2/05)

EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS,

Manuel Larrán Jorge

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. NORMAS GENERALES**

- 1.1.** Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud que se indican en el anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado anexo.
  - 1.2.** Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el acuerdo con el Convenio suscrito entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto
-

por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- 1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Contratación y que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

- 1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.d del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.
- 1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar el horario establecido por el Centro y las actividades docentes asignadas por el Departamento.
- 1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.
- 1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

## **2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

- 2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- 2.1.2. Estar en posesión del título académico de Licenciado, como mínimo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

- 2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

---

- 2.1.4. Desempeñar plaza de Facultativo Especialista en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente. Igualmente, deberán desarrollar su labor asistencial en el correspondiente Servicio, Sección o Unidad hospitalaria relacionada con el perfil docente de la plaza o plazas solicitadas.
- 2.1.5. De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio-Marco entre las Conserjerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Cádiz, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. En su defecto, si no hubiesen candidatos con plaza en propiedad, de forma subsidiaria, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos.
- 2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como anexo, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos (<http://www.uca.es/planificacion/>) y en la del Área de Personal (<http://www-personal.uca.es>).

De acuerdo con los criterios de homogeneidad y equidad, los aspirantes deberán incluir en su solicitud todos los números de las plazas a las que opten y especificarán su orden de preferencia, de acuerdo con los perfiles asistenciales.

Los aspirantes que opten a plazas correspondientes a distintas asignaturas deberán presentar tantas solicitudes como asignaturas se trate, acompañadas de la documentación acreditativa. En caso de optar a plazas de la misma asignatura, únicamente presentarán una solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el nº de plaza indicado en el anexo de plazas convocadas. La solicitud de una plaza supondrá automáticamente que el aspirante opta a todas las plazas con idéntico perfil, tal y como aparecen agrupadas en el anexo I. En caso de presentar varias solicitudes, deberá presentar, además, una que resuma la preferencia del interesado si solicita varias asignaturas, según el modelo que se acompaña como anexo II- bis.

- 3.2. A la instancia (solicitud autobaremada) se acompañará la siguiente documentación:
- 3.2.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- 3.2.2. Fotocopia del título de Licenciado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

- 3.2.3. Fotocopia del título de Médico Especialista
- 3.2.4. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.
-



- 3.2.5. Certificación de vinculación al SAS en el que se especifique el puesto y turno de trabajo y la Unidad / Servicio en la que lo realiza.
- 3.2.6. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

- 3.3. El **plazo de presentación** de solicitudes **comenzará** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, **finalizando** 5 días después de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).
- 3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/Ancha, número 16 - 11001 Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.
- 3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva entre 1 y 3 días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la

---

notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de R.J.P.A.C.

#### **4. VALORACIÓN POR EL DEPARTAMENTO**

- 4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.
- 4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado de Planificación y Recursos. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

#### **5. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN**

- 5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por lo miembros nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas el 19 de septiembre de 2003 y el 18 de octubre de 2005.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, como Secretario de la Comisión y un miembro del Área de Personal como Secretario Técnico.

- 5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.
- 5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

#### **6. DURACIÓN DEL CONTRATO, DEDICACIÓN SEMANAL Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR**

- 6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el anexo.
  - 6.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo parcial de 6 horas semanales (antiguos TP3).
-

- 6.3** Según lo dispuesto en el BOUCA N° 25, el RD 1558/1996 y sus modificaciones (RD 664/1988 y RD 1652/1991), la dedicación horaria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud será la siguiente:

Dedicación a Docencia Teórica y Seminarios: en el caso de que el Departamento así lo determine, se podrán encomendar hasta un máximo de 0.75 créditos mensuales. Así mismo, esta actividad no podrá superar los máximos fijados en el RD 1652/1991, de tres horas semanales de docencia teórica + tres horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

Dedicación Asistencial y Docencia Práctica Clínica: el resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

## **7. RETRIBUCIONES**

La retribución anual correspondiente a Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para el año 2005 es de 4490,52 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

## **8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO**

- 8.1.** Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web de Vicerrectorado de Planificación y Recursos el acta de la reunión de la misma.
- 8.2.** La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.
- 8.3.** Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

## **9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 9.1.** El candidato propuesto dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.
- 9.2.** El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.
- 9.3.** En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.
-

- 9.4. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

- 9.5. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.

- 9.6. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

## 10. NORMA FINAL

- 10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
- 10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.
-

**FACULTAD DE MEDICINA (CONVOCATORIA 3/2005-06)****PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE PRÁCTICAS CLÍNICAS LABORALES**

<b>Departamento</b>	<b>Área</b>	<b>Plaza</b>	<b>Duración</b>	<b>Perfil Docente</b>	<b>Perfil Asistencial</b>	<b>Centro</b>
Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología...	Medicina Preventiva y Salud Pública	<b>NDC</b> <b>3890</b>	Hasta incorporación titular o bien hasta 20/05/06	Medicina Preventiva	Medicina Preventiva	H.U. Puerta del Mar

#### IV. ANUNCIOS

##### **Resolución de la Universidad de Cádiz por la que se anuncia concurso para la homologación de proveedores y determinación del tipo de bienes de carácter informático.**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contrataciones.
  - c) Número de expediente: C-44/05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Homologación de proveedores y determinación del tipo de bienes de carácter informático.
  - c) División por lotes y número: Cuatro lotes:
    1. PCs y sus componentes.
    2. Portátiles.
    3. Impresoras.
    4. Impresoras multifuncionales.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Anticipada.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). No se establece.
  5. Garantía provisional. 600 euros.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Copistería San Rafael.
    - b) Domicilio: Calle Ancha, 10.
    - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11001.
    - d) Teléfono: 956 22 39 68.
    - e) Telefax: 956 22 39 68.
  8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 19 de enero de 2006.
    - b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      1. Entidad: Unidad de Apoyo a Contrataciones. Servicio de Gestión Económica y Contrataciones.
      2. Domicilio: Calle Ancha, 10.
      3. Localidad y código postal: Cádiz, 11001.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
  9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Universidad de Cádiz.
    - b) Domicilio: Calle Ancha, 16.
    - c) Localidad: Cádiz.
    - d) Fecha: Según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
    - e) Hora: Según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.
  12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso). 28 de noviembre de 2005.  
Cádiz, 29 de noviembre de 2005.–El Rector de la Universidad de Cádiz, P.D.C. de 14/12/04, Manuel Larrán Jorge, Vicerrector de Planificación y Recursos.

---